

San Luis Potosí, S.L.P. 31 de agosto del 2023.

Dra. Paloma Blanco López
Consejera Presidenta del Consejo Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana
de San Luis Potosí, CEEPAC
Ciudad.



Consejeras y Consejeros Electorales del CEEPAC

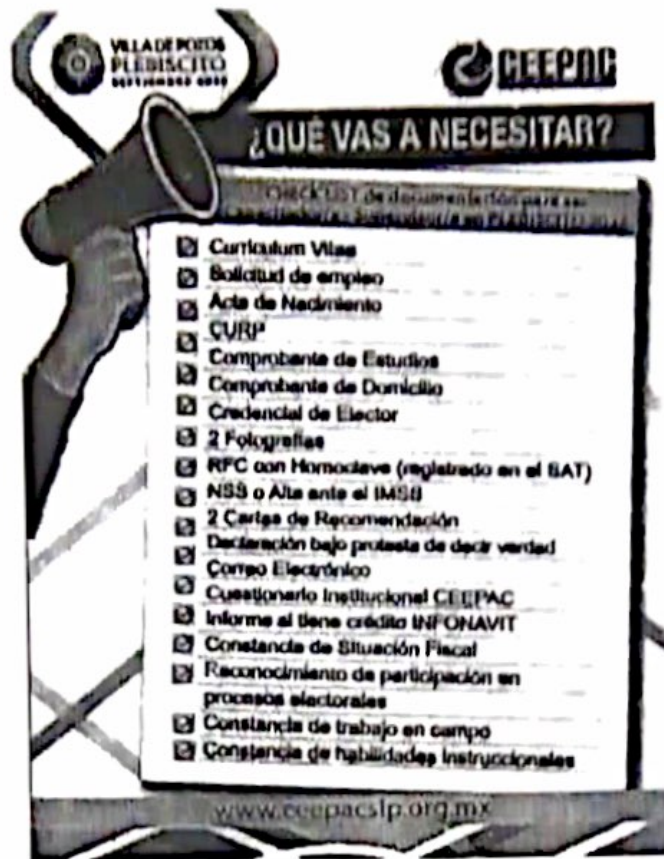
Sirva este conducto para presentarme ante Ustedes, mi nombre es _____, actualmente contratado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC, con el puesto de Capacitador Asistente de Plebiscito, luego de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida por el organismo, habiendo aprobado las etapas respectivas de reclutamiento-selección de candidatos. El día 8 de agosto 2023 recibí un correo electrónico con el siguiente texto:

"Estimado Aspirante,

Por medio de este mensaje el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene el agrado de informarte que has resultado seleccionado para desempeñar el cargo de Supervisor para Plebiscito o Capacitador-Asistente para el Plebiscito que se llevará a cabo en el municipio de San Luis Potosí para decidir sobre la posible municipalización del centro poblacional conocido como Villa de Pozos, perteneciente al municipio de San Luis Potosí.

Por ello te pedimos de la manera más atenta te presentes el día de mañana 9 de agosto, en las instalaciones ubicadas en Sierra Leona 555, Lomas 3a Sección, C.P. 78216, en San Luis Potosí, con toda la documentación que se especifica en la convocatoria."

Habiendo entregado la documentación requerida:



Y sigue el texto del correo enviado por el CEEPAC:

"Nuevamente te reiteramos nuestro agradecimiento por participar en la organización de este mecanismo de participación para la ciudadanía, y esperamos contar con tu presencia en el horario que se te indica en el documento adjunto, donde aparece el número de folio y el cargo para el que fuiste seleccionado, y finalizar así tu proceso de contratación.

Saludos cordiales."

Fui contratado por el CEEPAC a partir del día 9 de agosto del año 2023, para el puesto de Capacitador Asistente de Plebiscito de Villa de Pozos, el cual desempeño hasta la fecha del presente escrito.

Considerandos:

1.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley.

Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.

2.- Con fecha 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo a través del cual declaro PROCEDENTE la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de Municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.

3.- El artículo 45 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de **vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral**, así como de velar porque los principios de certeza, **legalidad**, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizaran con perspectiva de género.

4.- Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley, en tal sentido este organismo se encuentra facultado para regular la organización, desarrollo y realización del Plebiscito, en relación con los artículos 30, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como como el artículo 3, inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado.

5.- Que en apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad que guían todos los actos, actividades y acciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en cumplimiento de sus atribuciones normativas, ejecutivas y operativas establecidas en la ley, es necesario que la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del plebiscito, se lleven a cabo

mediante la aplicación de **lineamientos** que tienen por objeto establecer el procedimiento a través del cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana implementará el

PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORIA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACION QUE SE CONOCE COMO DELEGACION DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSI.

6.- Estos lineamientos establecen las bases y procedimientos a través de los cuales el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana implementará el Plebiscito, teniendo como objeto general:

- . Establecer las reglas generales a través de las cuales este Consejo organizará el mecanismo de participación ciudadana denominado Plebiscito.
- . Garantizar la observancia de los principios de certeza, **legalidad**, **independencia**, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la **participación ciudadana** relativa a la organización y realización del Plebiscito.

Resultandos:

a) Dentro del marco de los considerandos anteriores, se encuentra la figura de gran relevancia dentro de la estructura operativa establecida para llevar a cabo las distintas actividades del Plebiscito, el(la) Capacitador(a) Asistente quien es la persona de primer contacto con la población a la cual se informará y concientizará de la importancia de la **participación ciudadana** en el proceso en comento.

b) Es fundamental que el(la) Capacitador(a) Asistente del Plebiscito actúe no solo en cumplimiento de su contrato laboral con el CEEPAC, así también debe desempeñarse en estricto apego al marco normativo vigente aplicable en el mecanismo de participación ciudadana denominado Plebiscito.

c) En consecuencia cualquier acto o situación fuera de la **legalidad** debe ser motivo y causa de señalamiento, denuncia, investigación, revisión y en su caso sanción conforme a la normatividad correspondiente por las instancias legales conducentes.

d) Es dentro de este contexto donde el que suscribe estuvo desarrollando y cumpliendo todas y cada una de las instrucciones y actividades asignadas por el supervisor [REDACTED] secciones [REDACTED], dentro del municipio de San Luis Potosí.

Incidencias:

1) Durante el desempeño de mis actividades asignadas fui testigo y pude constatar la presencia de agentes externos a las personas registradas en las listas proporcionadas por el CEEPAC para efectos de verificación de datos personales y confirmación de registros para aspirantes a Funcionarios de Mesas Receptoras de Opinión, para el Plebiscito de Villa de Pozos 2023.

2.- Se pudo constatar la presencia de encargados y encargadas de distribuir las despensas y otros APOLLOS, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a cargo de Ricardo Gallardo Cardona; así también de operadores políticos, hasta la participación directa de personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional SEDESORE, dependencia del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

3.- Fui testigo y constate la posesión de listas de beneficiarias y beneficiarios de APOLLOS, por parte de los operadores políticos ligados al Gobierno del Estado de San Luis Potosí a cargo Ricardo Gallardo Cardona; también de información sustantiva relativa a las secciones electorales y el sitio de la instalación de las Mesas Receptoras de Opinión, aún sin haber sido confirmada la ANUENCIA correspondiente por parte de la institución prevista por parte del CEEPAC para efectos de la realización del evento el día 24 de septiembre 2023.

4.- La ignorancia de la mayoría de las personas visitadas y notificadas de para que se les habían pedido sus datos personales e INE por parte de agentes externos, así como la falta de conocimiento e información sobre el evento del Plebiscito de Villa de Pozos.

Como una consecuencia de los hechos manifestados en los párrafos que anteceden, atendiendo a un marco jurídico y lineamientos operativos para la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos del Plebiscito de Villa de Pozos 2023, sobre todo en estricto apego a mis principios y convicciones, yo

no puedo ser omiso ante tales acontecimientos, no quiero ser cómplice ni verme involucrado en un acontecimiento de tanta trascendencia para el Estado de San Luis Potosí, como lo es el Plebiscito de Villa de Pozos, en el cual existen agentes externos que están inmiscuidos ilegalmente, manipulando a la población vulnerable del municipio de San Luis Potosí, ligados a cotos del poder político con intereses desconocidos, aunque muy bien pudieran ser económicos, políticos y electorales rumbo al 2024.

Es por ello que he tomado la decisión de RENUNCIAR al puesto de Capacitador Asistente del Plebiscito, a partir del día viernes 01 de septiembre del año 2023.

Agradezco al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC, el haberme elegido para participar en este proceso, así como la oportunidad de colaborar y haberlo hecho con convicción, responsabilidad, honestidad, integridad, representando dignamente a la Institución.

Les deseo el mayor de los éxitos en esta compleja y gran tarea.

Quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

c.c.p. Interesado.